



Fondos para la Cultura

# Fondo Concursable para la Cultura

---

**Bases 2020**



Ministerio  
de Educación  
y Cultura

Dirección Nacional  
de Cultura

## Índice

### **3 Capítulo 1. Requisitos y elementos para la participación**

- 5 1.1. Participantes
- 5 1.2. Limitaciones y restricciones
- 6 1.3. Declaración jurada
- 7 1.4. Sobre la falsedad de los datos aportados
- 8 1.5. Derechos de autor
- 9 1.6. Elegibilidad de proyectos artístico-culturales

### **10 Capítulo 2. Sobre las categorías de postulación y montos**

- 13 2.1. Perfiles de postulación
- 14 2.2. Distribución de montos totales por categorías
- 15 2.3. Montos máximos a solicitar por cada proyecto y criterio de financiamiento
- 16 2.4. Fecha de inicio y duración de los proyectos

### **17 Capítulo 3. Sobre la inscripción al concurso**

- 18 3.1. Inscripción en línea
- 18 3.2. Documentación a incluir en la postulación en línea
- 20 3.3. Formato de la documentación a incluir
- 20 3.4. Plazos de inscripción en línea a partir de la apertura de la convocatoria 2020

### **21 Capítulo 4. Sobre la admisión y evaluación de los proyectos**

- 22 4.1. Jurados
- 23 4.2. Comisión de Apoyo Técnico
- 24 4.3. Evaluación de proyectos
- 24 4.4. Ejes de la evaluación
- 26 4.5. Fallos
- 27 4.6. Información de resultados

### **28 Capítulo 5. Sobre los proyectos seleccionados**

- 29 5.1. Convenio
- 30 5.2. Concesión del monto y plazos para la ejecución
- 30 5.3. Obligaciones
- 32 5.4. Incumplimiento

### **34 Capítulo 6. Información y consultas**

# 1.

## Requisitos y elementos para la participación

## ▶ **Capítulo 1.** **Requisitos y elementos para la participación**

Se participa de Fondo Concursable para la Cultura (FCC) postulando un único proyecto de creación artístico/cultural, dentro de una de las siete categorías que integran la presente convocatoria.

---

### **Artes Visuales**

---

#### **Fotografía**

---

#### **Danza**

---

#### **Teatro, arte circense y títeres**

---

#### **Música**

---

#### **Videojuegos**

---

#### **Propuestas editoriales**

---

Los objetivos de la convocatoria 2020 son:

- Promover la democratización de la cultura, así como el acceso en igualdad de oportunidades a la libre creación, producción y circulación de bienes culturales en todo el territorio nacional.
- Fomentar la integración de la cultura en el proceso de desarrollo económico y social.

**A los efectos de la participación, cada concursante deberá presentar un proyecto artístico cultural, completando y firmando el formulario de postulación disponible en [fondos.culturaenlinea.uy](http://fondos.culturaenlinea.uy) (Ver capítulo 3).**

Para la formulación del proyecto se deberán tener en cuenta las pautas establecidas en las presentes bases.

La mera presentación al concurso implica el conocimiento y la plena aceptación de la totalidad de las disposiciones de las presentes bases.

## 1.1. Participantes

Podrán participar:

- ➔ Personas físicas uruguayas, mayores de 18 años de edad.
- ➔ Personas físicas extranjeras, con residencia legal, mayores de 18 años de edad.
- ➔ Personas jurídicas uruguayas, con existencia legal acreditada.

Siempre, sin excepciones, será el titular/responsable legal del proyecto una sola persona física o una persona jurídica representada por su autoridad legal.

**Cada proyecto que se postule en la convocatoria 2020 tendrá un único titular**, quien podrá presentar un único proyecto, siendo el mencionado titular el responsable legal y asumiendo la responsabilidad de la realización del proyecto.

Este titular es quien firmará un convenio con la Dirección Nacional de Cultura - Ministerio de Educación y Cultura en caso de que el proyecto resulte seleccionado.

## 1.2. Limitaciones y restricciones

**A)** No podrán postular proyectos, ni participar en ningún rol, ni en ninguna de sus etapas de ejecución:

- a. Quienes tengan relaciones funcionales o contractuales, de carácter laboral, con las unidades ejecutoras 001 “Dirección General de Secretaría” y 003 “Dirección Nacional de Cultura” del Inciso 11, Ministerio de Educación y Cultura (MEC).
- b. Quienes tengan relaciones funcionales o contractuales, de coordinación, asesoría, conducción o dirección en las Direcciones de Cultura de las intendencias de todo el país.
- c. Quienes hayan sido seleccionados en dos convocatorias consecutivas de FCC (la restricción alcanza a las convocatorias 2018 y 2019). Con el

mismo criterio no se podrán postular colectivos artísticos o jurídicos que hayan resultado seleccionados en dos convocatorias consecutivas.

- d. Quienes hayan incumplido convenios firmados con el MEC.

**B)** No podrán participar como responsables legales del proyecto:

- a. Integrantes del Consejo Nacional de Evaluación de Proyectos de Fomento Artístico Cultural.
- b. Quienes tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive con alguno de los miembros del jurado, de la categoría en la que postula.
- c. Quienes ocupen cargos de dirección en una misma asociación jurídica con alguno de los miembros del jurado, de la categoría en la que postula.
- d. Quienes hayan ganado en convocatorias anteriores y mantengan su proyecto en ejecución.

**C)** No podrán presentar proyectos organismos ni instituciones públicas, con excepción de las instituciones educativas.

### 1.3. Declaración jurada

El responsable legal hará constar mediante **Declaración Jurada**, teniendo presente las penalidades establecidas en el artículo 239 del Código Penal:

1. Que no se encuentra comprendido ni le alcanzan las limitaciones y restricciones establecidas en esta convocatoria.
2. Que en el proyecto no participan, en sus etapas de ejecución ni en ningún rol, personas expresamente impedidas por las bases.
3. Que la información brindada en el proyecto es veraz y que conocen el alcance de la Ley 17.930 en

sus artículos 235 a 253, así como la naturaleza y efectos de las decisiones que son establecidas en el Decreto 364/07.

Los proyectos en los que se verifique o compruebe la participación de personas impedidas, cualquiera sea la forma de actuación en ellos, serán rechazados o eliminados según corresponda (en cualquiera de las etapas de evaluación en la que fuera advertido), sin perjuicio de los procedimientos o demás actuaciones que el MEC realice contra los involucrados que violen el impedimento.

#### **1.4. Sobre la falsedad de los datos aportados**

El jurado y/o la Dirección Nacional de Cultura podrán verificar la autenticidad de la información y los documentos proporcionados por el responsable legal del proyecto durante todo el proceso de postulación y ejecución.

Si se comprobara que el responsable legal del proyecto ha falseado alguna información o documento adjunto (auspicios, patrocinios, cartas compromiso, cartas de aceptación, contratos, recursos y condiciones indicados en ellos, diplomas, certificaciones de estudio, etc.), será automáticamente descalificado, se publicará la infracción en las páginas [fondos.culturaenlinea.uy](http://fondos.culturaenlinea.uy) y [gub.uy/mec/cultura](http://gub.uy/mec/cultura) y quedará inhabilitado para presentar proyectos en las tres siguientes convocatorias. Además, en caso de que se compruebe que el responsable legal del proyecto ha falseado alguna información o documento adjunto durante la ejecución del proyecto, operará la resolución y/o rescisión del contrato de pleno derecho, debiendo el responsable proceder al inmediato reintegro de los importes que le hubieran sido entregados por el MEC para la ejecución del proyecto.

Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales a que dé lugar la falsedad comprobada, los hechos referidos serán puestos en conocimiento de la autoridad competente, entendiéndose por “autoridad competente” la Directora Nacional de Cultura o a quien haga sus veces a los efectos de resolver sobre la aplicación de sanciones o medidas que correspondan de acuerdo a derecho.

### 1.5. Derechos de autor

El responsable legal del proyecto asume plena y exclusivamente la responsabilidad emergente de los derechos de autor implicados. Asume toda la responsabilidad por la utilización de cualquier material protegido por derecho de autor y derechos conexos, derechos de la personalidad y derecho de imagen. Se hace responsable de que obtuvo las licencias de derechos, permisos y autorizaciones necesarias para la ejecución del material, inclusive lo relativo a derechos de imagen, si fuera el caso; y que el material no viola derechos de terceros, incluyendo, sin limitarse a, derechos de autoría y derechos de la personalidad.

Mediante declaración jurada de **Derechos de autor**, establecerá la titularidad de la/s obra/s utilizada/s, sea/n propia/s o de terceros, y en este último caso, si dispone de la autorización respectiva o se encuentra gestionándola, deberá acreditarla.

Cuando corresponda el pago de derechos de autor, por la utilización de obras pertenecientes al dominio público o privado, los importes respectivos deberán consignarse e identificarse en el presupuesto del proyecto, así como acreditar su pago o que se encuentra gestionando, en el caso de corresponder.

Si la documentación respecto a los derechos de autor, brindada por el responsable legal, presenta dudas al jurado, a través de la Oficina FCC, se podrán solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes.



El responsable legal del proyecto debe tener presente lo dispuesto por la legislación de derechos de autor vigente, Ley 9.739 del 17 de diciembre de 1937 y sus modificativas: Ley 17.616 del 10 de enero de 2003; Ley 17.805 del 26 de agosto de 2004, Ley 18.046 del 24 de octubre de 2006 y Ley 19.857 del 23 de diciembre de 2019.

### **1.6. Elegibilidad de proyectos artístico-culturales**

El proyecto deberá concordar con al menos uno de los objetivos de la presente convocatoria, definiendo en el formulario de postulación: descripción de la propuesta, objetivos, ficha técnica, presupuesto, antecedentes, perfil emergente/profesional, etc.

Asimismo, deberá incluir y presupuestar al menos dos presentaciones públicas dentro del territorio nacional.

#### **Quedan excluidos de esta convocatoria:**

- a. Proyectos que remiten a bienes y conocimientos científicos y técnicos exclusivamente.
- b. Proyectos de becas y formación personal.
- c. Proyectos que propongan realizar talleres, cursos, etc.
- d. Proyectos que propongan giras o participación en festivales, etc. fuera del territorio nacional.
- e. Proyectos que pretendan adquirir bienes materiales de infraestructura.

# 2.

**Sobre las categorías de  
postulación y montos**

## ► Capítulo 2. Sobre las categorías de postulación y montos

CATEGORÍAS	DESCRIPCIÓN
<b>Artes visuales</b>	<p>Serán elegibles proyectos de creación, investigación, difusión, exhibición, etc. relativos a todas las manifestaciones artísticas del sector (excluyendo la fotografía). Los proyectos deberán culminar con <b>una propuesta expositiva</b>.</p> <p>Asimismo se convoca a <b>proyectos de difusión</b> de las artes visuales a través de medios masivos como micros en radio, podcasts, canales de YouTube o <i>streaming</i>, dispositivos educativos y/o contenidos accesibles para personas con discapacidad.</p> <p>Quedan excluidas en esta categoría las propuestas de talleres y los proyectos que propongan publicaciones impresas exclusivamente.</p>
<b>Fotografía</b>	<p>Serán elegibles proyectos de creación, investigación, difusión, exhibición, etc. relativos a las manifestaciones artísticas del sector. Los proyectos deberán culminar con <b>una propuesta expositiva</b>.</p> <p>Asimismo, se convoca a <b>proyectos de difusión</b> de la fotografía a través de medios masivos como micros en radio, <i>podcasts</i>, canales de YouTube o <i>streaming</i>, dispositivos educativos y/o contenidos accesibles para personas con discapacidad.</p> <p>Quedan excluidas en esta categoría las propuestas de talleres y los proyectos que propongan publicaciones impresas exclusivamente.</p>
<b>Danza</b>	<p>Serán elegibles proyectos de creación, producción, investigación, montaje y puesta en escena, etc. relativos a las manifestaciones artísticas del sector.</p> <p>Modalidades de postulación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>A.</b> Gran formato</li> <li><b>B.</b> Pequeño/mediano formato</li> </ul> <p>Quedan excluidas en esta categoría las propuestas de talleres, proyectos que propongan publicaciones impresas exclusivamente y proyectos de investigación que no incluyan la puesta en escena.</p>
<b>Teatro, arte circense y títeres</b>	<p>Serán elegibles proyectos de creación, producción, investigación, puesta en escena, etc. relativos a las siguientes manifestaciones artísticas: teatro, arte circense y títeres.</p> <p>Modalidades de postulación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>A.</b> Gran formato (teatro, exclusivamente)</li> <li><b>B.</b> Pequeño/mediano formato (teatro, arte circense y títeres)</li> </ul>

CATEGORÍAS	DESCRIPCIÓN
<b>(Continuación) Teatro, arte circense y títeres</b>	Quedan excluidas en esta categoría las propuestas de talleres, proyectos que propongan publicaciones impresas exclusivamente y proyectos de escritura dramática que no incluyan la puesta en escena.
<b>Música</b>	Serán elegibles proyectos de creación, investigación, composición, giras, etc. relativos a las manifestaciones artísticas del sector incluyendo todos los géneros musicales. Asimismo, se convoca a postular proyectos que apunten a la comercialización, visibilidad y difusión de las producciones del sector (por ejemplo videoclips, marketing digital, organización y producción de festivales, encuentros, etc.). Se ponderarán positivamente aquellos proyectos con claro carácter asociativo.  Quedan excluidas en esta categoría las propuestas de talleres y los proyectos que propongan publicaciones impresas exclusivamente.
<b>Videojuegos</b>	Serán elegibles proyectos cuyo resultado final sea la creación de un demo tipo "corte vertical" de un videojuego (versión jugable, completa y con arte final de por lo menos una "pantalla" o su equivalente). Al momento de la postulación se deberá presentar un <i>Game Concept Document</i> (ver documentación a presentar en punto 3.3) detallando las características principales del videojuego.
<b>Propuestas editoriales</b>	Serán elegibles proyectos cuyo resultado final sean publicaciones cuyos requerimientos técnicos de producción impliquen inversiones más elevadas que las de una publicación estándar, por ejemplo: libros de fotografía, libro álbum, libro objeto ( <i>pop up</i> , tela, etc.), historietas, revistas, juegos.  Modalidades de postulación: <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Investigación en arte y/o patrimonio</li> <li>➤ Relato gráfico</li> <li>➤ Literatura infantil y juvenil</li> <li>➤ Otros (propuestas de riesgo editorial que no se encuentren contempladas en los puntos anteriores)</li> </ul> Asimismo, serán elegibles proyectos editoriales en línea multimedia, con carácter unitario "autoconclusivos" aun cuando puedan proponerse como parte de un trabajo de larga escala, cuyos contenidos remitan a las modalidades de postulación de la categoría.

CATEGORÍAS	DESCRIPCIÓN
<p><i>(Continuación)</i>  <b>Propuestas editoriales</b></p>	<p>Se prestará particular atención a las estrategias de impacto diseñadas, así como los planes de marketing asociados a la viabilidad y continuidad del proyecto en el tiempo.</p> <p>Las propuestas digitales deberán garantizar al menos dos años de existencia en línea, alojarse en <i>hostings</i> de alto rendimiento y contemplar un <i>diseño responsivo</i>.</p> <p>Quedan excluidas en esta categoría las propuestas de talleres y los proyectos que propongan la mera edición de novelas, poemarios, cuentos, etc.</p>

**Todos los proyectos en todas las categorías, deberán realizar al menos dos presentaciones públicas en el territorio nacional (una de ellas en un departamento que no sea Montevideo), a su costo.**

Los proyectos seleccionados se comprometen a revisar junto a la Dirección Nacional de Cultura las presentaciones que pudieran proponer, y eventualmente modificarlas.

Los proyectos que propongan **ediciones/publicaciones** (para todas las categorías):

- ➔ Deberán entregar 10% del tiraje total a la oficina de FCC.
- ➔ El 90% restante podrá integrarse al circuito comercial.

## 2.1. Perfiles de postulación

Se postula presentando un proyecto a una de las categorías concursables, seleccionando el perfil emergente o profesional. Los jurados de las categorías evaluarán los proyectos discriminándolos según cada perfil.

Se entiende por **Emergente** a aquellos artistas, hacedores de cultura y colectivos **con una trayectoria artística**

**que no supera los cinco años** en el sector artístico correspondiente a la categoría en que postulan.

Se entiende por **Profesional** a aquellos artistas, hacedores de cultura y colectivos **que cuentan con cinco o más años de reconocida trayectoria artística** en el sector artístico correspondiente a la categoría en que postulan.

## 2.2. Distribución de montos totales por categoría:

Para la convocatoria 2020 de FCC se prevé la asignación de \$ 15.000.000 (pesos uruguayos quince millones) para seleccionar proyectos artísticos y culturales en todo el territorio nacional, distribuidos de la siguiente forma:

CATEGORÍAS	MONTO
Artes visuales	\$ 2.900.000
Fotografía	\$ 1.000.000
Danza	\$ 1.200.000
Teatro, arte circense y títeres	\$ 2.900.000
Música	\$ 3.000.000
Videojuegos	\$ 1.000.000
Propuestas editoriales	\$ 3.000.000
<b>Total</b>	<b>\$ 15.000.000</b>

### 2.3. Montos máximos a solicitar por cada proyecto y criterios de financiamiento

El monto máximo que se podrá solicitar por proyecto según la categoría y modalidad de postulación será:

CATEGORÍAS	MONTO MÁXIMO A SOLICITAR POR PROYECTO
Artes visuales	\$ 300.000
Fotografía	\$ 250.000
Danza	A - \$ 300.000 B - \$ 150.000
Teatro, arte circense y títeres	A - \$ 400.000 B - \$ 200.000
Música	\$ 300.000
Videojuegos	\$ 250.000
Propuestas editoriales Relato gráfico, investigación en arte y/o patrimonio, Literatura infantil y juvenil, otros.	\$ 300.000

El monto a solicitar por cada proyecto deberá establecerse en el Formulario de postulación a partir de un presupuesto que cubra su realización, expresándose en pesos uruguayos.

En caso de contar con gastos cuyos montos sean superiores a \$40.000 (pesos uruguayos cuarenta mil) se deberán presentar los presupuestos correspondientes.

Cuando el proyecto cuente con otras fuentes de financiamiento u otros recursos (materiales, humanos, infraestructura) deberán quedar plenamente identificados en el Formulario de postulación de proyectos y se adjuntarán los documentos que lo acrediten.

**El proyecto no podrá contar, ni gestionar en ninguna de sus etapas, otro tipo de contribución económica proveniente del MEC,** a excepción del Fondo de Incentivo Cultural.

#### **2.4. Fecha de inicio y duración de los proyectos**

La gestión de los proyectos seleccionados podrá iniciarse a partir del cobro del monto solicitado a FCC. No podrán postular proyectos que inicien su ejecución antes de enero de 2021.

El plazo máximo para la finalización de los proyectos será de un año, pudiendo el responsable establecer la duración.



# 3.

## **Sobre la inscripción al concurso**

## ▶ Capítulo 3. Sobre la inscripción al concurso

### 3.1. Inscripción en línea

Cada concursante deberá registrarse en la plataforma en línea [fondos.culturaenlinea.uy](http://fondos.culturaenlinea.uy), completar la información solicitada y realizar su inscripción al concurso, adjuntando toda la documentación que se solicita, dentro de las fechas establecidas.

Cada postulante deberá:

- A) Registrarse como usuario.
- B) Seleccionar la categoría de postulación.
- C) Completar la información solicitada en línea (lo puede hacer en etapas, guardando sus avances).
- D) Adjuntar el formulario de postulación (cuando entienda que está completo).
- E) Adjuntar toda la documentación solicitada que corresponda (ver punto 3.2).
- F) “Enviar su inscripción” (luego de esto ya no podrá modificar su postulación).

### 3.2.. Documentación a incluir en la postulación en línea

Toda la documentación se deberá incluir en idioma español. Si se cuenta con documentación redactada en otro idioma deberá presentarse traducida.

1	Formulario de postulación 2020, firmado por el responsable legal.
2a	Si el responsable legal es una persona física deberá incluir cédula de identidad vigente.
2b	Si el responsable legal es una persona jurídica deberá incluir: <ul style="list-style-type: none"> <li>➔ Certificación notarial correspondiente.</li> <li>➔ Certificado de BPS o DGI.</li> <li>➔ Fotocopia de la cédula vigente del presidente o autoridad/es.</li> </ul>

3	Declaración jurada del responsable legal dando cuenta de la inexistencia de impedimentos y restricciones que afecten la postulación (modelo en <a href="http://fondos.culturaenlinea.uy">fondos.culturaenlinea.uy</a> ). Comprende al responsable legal, apartado 1.3 de las presentes bases.
4	Declaración jurada de Derecho de autor, de conformidad al apartado 1.5 de las presentes bases (modelo en <a href="http://fondos.culturaenlinea.uy">fondos.culturaenlinea.uy</a> ).
5	Documentación probatoria de los méritos del responsable legal (los documentos probatorios más relevantes relacionados con el rol a ejercer en el proyecto).
6	Cartas de aceptación de todas las personas involucradas en el proyecto (modelo sugerido disponible en <a href="http://fondos.culturaenlinea.uy">fondos.culturaenlinea.uy</a> ).
7	Breve currículum de todas las personas involucradas en el proyecto, relacionados con el rol a cumplir.
8	Cartas de apoyo, otras fuentes de financiamiento o de recursos. Corresponden siempre y cuando el proyecto planteé que cuenta con ellas.
9	Antecedentes gráficos, audiovisuales, fotografías, audio, animaciones, videojuegos, etc. (materiales que den cuenta de lo que se ha realizado con anterioridad por el responsable legal y/o grupo de trabajo). En la categoría Música no se aceptarán postulaciones sin presentación de audio.
10	Materiales que den cuenta de lo que se proyecta realizar tales como bocetos, fotografías, audio, registro audiovisual, etc. Para la categoría Videojuegos se deberá presentar <i>Game Concept Document</i> de no más de tres páginas que incluya por lo menos: (1) <i>High Concept</i> , (2) Características principales, (3) Descripción general, (4) Bosquejos de capturas de pantalla, (5) Motivación del jugador, (6) Público objetivo, (7) Género, (8) Tema, (9) Plataformas en la que se publicaría, (10) Comparación del juego con otros similares del mercado, (11) <i>Unique selling points</i> , (12) Trabajo futuro (describir cómo evolucionaría el juego de tener más tiempo/medios para el proyecto). Para la categoría Propuestas editoriales, se deberá presentar: ediciones previas, material literario, bocetos artísticos, resumen curricular de la editorial, maqueta PDF y plan de negocios. En el caso de las propuestas editoriales digitales deberá presentarse además: Plan de marketing, estrategias de impacto, características técnicas correspondientes a la propuesta y al sitio donde se alojará.

10 (Cont.)	<p>Para las categorías Danza y Teatro, artes circenses y títeres, se deberá presentar plan de producción.</p> <p>En todas las categorías donde se propongan proyectos de difusión, deberán presentar una estrategia de alcance, incluyendo el área de las artes que abordarán, público objetivo, medio, frecuencia y distribución.</p>
---------------	--

### 3.3. Formato de la documentación a incluir

El formato de los archivos que deberán adjuntarse en la plataforma [fondos.culturaenlinea.uy](http://fondos.culturaenlinea.uy) será el siguiente:

Tipo de material adjunto	Extensión
Textos y documentos	*.pdf / *.txt / *.doc / *.rtf
Imágenes	*.jpg

Para el caso de materiales o documentación en formatos de audio o audiovisuales el concursante deberá proveer el vínculo público a las producciones (se sugiere utilizar los repositorios [youtube.com](https://www.youtube.com), [vimeo.com](https://www.vimeo.com), [archive.org](https://archive.org)).

### 3.4. Plazo de inscripción en línea a partir de la apertura de la Convocatoria 2020

**A partir del 15 de junio de 2020 y hasta el domingo 2 de agosto de 2020 a las 23:59 horas, para todas las categorías.**

# 4.

## **Sobre la admisión y evaluación de los proyectos**

## ▶ Capítulo 4. Sobre la admisión y evaluación de los proyectos

### 4.1. Jurados

La evaluación de los proyectos se realizará por medio de jurados externos al MEC. Se podrá consultar la conformación del jurado en las páginas [gub.uy/mec/cultura](http://gub.uy/mec/cultura) y [fondos.culturaenlinea.uy](http://fondos.culturaenlinea.uy)

#### **Jurados actuantes:**

Un único jurado por categoría, conformado por tres integrantes, evaluará la calidad de la propuesta, los antecedentes y méritos del responsable (ponderando de manera diferenciada al perfil emergente del profesional) y del equipo de trabajo (cuando corresponda), la adecuación presupuestal y, los aspectos vinculados a la difusión de la propuesta.

La designación de los jurados se hará conforme a los siguientes criterios:

- ➔ Idoneidad profesional en el área o categoría en la que evalúa.
- ➔ Trayectoria artística y/o académica, de producción y gestión de proyectos e instituciones culturales.
- ➔ Heterogeneidad de enfoques (teóricos, estéticos, de edad, género y otros).
- ➔ Ausencia de relaciones de carácter laboral de cualquier naturaleza con las unidades ejecutoras 001 “Dirección General de Secretaría” y 003 “Dirección Nacional de Cultura” del Inciso 11 MEC.

Los miembros del jurado no podrán presentar proyectos en ninguna categoría ni podrán estar asociados a ningún proyecto presentado en la categoría en la que cumplan su labor.

Los jurados velarán por el respeto a la diversidad cultural y tendrán especial cuidado respecto a que las expresiones artísticas culturales de todo el territorio nacional resulten adecuada y equitativamente representadas.

Los jurados gozarán de autonomía técnica, debiendo contemplar que los proyectos no vulneren los valores de la dignidad humana y los derechos humanos. La decisión sobre la selección de proyectos será inapelable.

En caso de fundada necesidad los jurados podrán solicitar a los responsables legales aclaraciones respecto a aspectos relevantes del proyecto. A tales efectos la oficina de Fondos para la Cultura hará llegar la consulta, en forma escrita, a los responsables legales, que dispondrán de 48 horas para responder.

La interpretación de las bases así como los aspectos no previstos o aquellos que se susciten con motivo de su aplicación, serán resueltas por el jurado en consulta con la Dirección Nacional de Cultura.

#### **4.2. Comisión de Apoyo Técnico**

Estará conformada por personas idóneas en el campo de la gestión cultural y/o comunicación, pudiendo estar integrada por funcionarios del MEC.

**La Comisión no evaluará los proyectos ni asignará puntaje alguno.** Tendrá por cometido informar al jurado sobre el cumplimiento -por parte de los proyectos a evaluar- de los requisitos y aspectos formales para la participación en el concurso, tal como se establece en las presentes bases.

### 4.3. Evaluación de proyectos

El proceso de evaluación comprenderá **una única etapa** en la que los jurados de cada categoría analizarán todos los proyectos y asignarán el puntaje a cada uno, estableciéndolo en **actas diferenciadas según el perfil de postulación: Emergente o Profesional.**

### 4.4. Ejes de la evaluación

Los jurados considerarán los siguientes criterios de evaluación:

- ➔ **Calidad de la propuesta:** Se evaluará el proyecto en términos de su valor artístico-cultural. Asimismo, se analizará y evaluará la correspondencia con los objetivos de la convocatoria y su aporte al desarrollo cultural. Se prestará atención a la relación entre el proyecto y el aporte a la actividad artística en que se inscribe y se atenderá a la proyección y/o continuidad de la propuesta cultural.

Puntaje máximo 60 puntos, criterios:

CONCEPTO	RANGO DE PUNTAJE	DESCRIPCIÓN
Excelente	51 a 60	El proyecto posee un valor significativo, de gran calidad y relevancia artístico-cultural, resultando un importante e innovador aporte al desarrollo del sector.
Bueno	31 a 50	El proyecto posee calidad artístico-cultural, aportando al desarrollo del sector.
Regular	11 a 30	El proyecto presenta regular o poca calidad artístico-cultural, sin mayor aporte al desarrollo del sector.
Insuficiente	0 a 10	El proyecto no posee suficiente calidad ni aporta al desarrollo del sector.



- ➔ **Antecedentes y méritos:** del responsable legal del proyecto, en caso de corresponder, del grupo o colectivo. En todos los casos los antecedentes y méritos son evaluados en relación con los contenidos del proyecto.

Puntaje máximo 20 puntos, criterios:

CONCEPTO	RANGO DE PUNTAJE	DESCRIPCIÓN
Excelente	16 a 20	Los antecedentes y méritos tanto del responsable como del equipo de trabajo se consideran sumamente relevantes y se corresponden plenamente con las necesidades para llevar adelante el proyecto.
Bueno	11 a 15	Se presentan buenos antecedentes del responsable legal pero escasos o poco relevantes de alguno de los integrantes del equipo o colectivo artístico, o viceversa.
Regular	6 a 10	Se presentan antecedentes poco relevantes y con escasa relación con el proyecto.
Insuficiente	0 a 5	Los antecedentes presentados son escasos y/o no tienen ninguna relación con el proyecto planteado.

- ➔ **Coherencia global del proyecto:** se evaluará la adecuación presupuestal, el plan de trabajo y cronograma, así como el plan de difusión en relación a la propuesta artístico-cultural. Además se analizarán los **apoyos institucionales gestionados** (cartas de compromiso, cartas de interés, otros financiamientos o recursos aportados al proyecto, permisos, derechos de autor, etc.), según corresponda a cada categoría.

Puntaje máximo 20 puntos, criterios:

CONCEPTO	RANGO DE PUNTAJE	DESCRIPCIÓN
Excelente	16 a 20	La coherencia global del proyecto resulta notoriamente pertinente y presenta una excelente y consistente formulación.
Bueno	11 a 15	La coherencia global del proyecto resulta pertinente y su formulación es adecuada.
Regular	6 a 10	El proyecto presenta escasa coherencia en su formulación.
Insuficiente	0 a 5	En el proyecto no resulta consistente en su formulación.

### Elaboración de las Actas de evaluación

Los jurados actuantes elaborarán **dos Actas de evaluación para cada categoría, diferenciadas según perfil Emergente y Profesional**. Darán cuenta del puntaje total otorgado a cada uno de los proyectos que se han postulado en la presente convocatoria; se discriminará dicho puntaje según los criterios de evaluación preestablecidos.

#### 4.5. Fallos

**Para resultar seleccionado se requerirá un mínimo de 75% (setenta y cinco por ciento) del puntaje total.**

Los jurados tendrán autonomía para realizar la asignación de fondos seleccionando proyectos de cada **Acta de evaluación** (Emergente o Profesional) indistintamente, pero siempre respetando el orden de prelación de los puntajes surgidos de cada una de las actas y el monto solicitado por cada proyecto.

En el **Acta de fallos** el jurado hará constar el puntaje total y el monto asignado a los proyectos beneficiarios, se dejará constancia del puntaje obtenido por los proyectos a los que el jurado resuelva declarar mención.

El Acta de fallos se publicará una vez homologada mediante la correspondiente resolución de la autoridad competente, será la única forma de comunicación entre el jurado y los postulantes.

Si el jurado declarase desierto el concurso, total o parcialmente, en alguna categoría, o si quedasen montos sin distribuir en la categoría de postulación, la Dirección Nacional de Cultura podrá reasignar los montos hacia proyectos de otras categorías que se encuentren en el listado de menciones.

#### **4.6. Información de resultados**

El MEC publicará en las páginas [gub.uy/mec/cultura](http://gub.uy/mec/cultura) y [fondos.culturaenlinea.uy](http://fondos.culturaenlinea.uy) el listado de los proyectos beneficiados.

# 5.

## **Sobre los proyectos seleccionados**

## ▶ **Capítulo 5.** **Sobre los proyectos seleccionados**

### **5.1. Convenio**

Las personas, físicas o jurídicas, responsables de los proyectos, suscribirán un contrato, por el que se obligan a velar por su correcta y completa ejecución. Previo a la suscripción del contrato el responsable legal hará constar mediante Declaración jurada que no se encuentra comprendido ni le alcanzan las limitaciones y restricciones establecidas en esta convocatoria, teniendo presente las penalidades establecidas en el artículo 239 del Código Penal, ni podrá tener rendiciones de cuenta pendientes en la Dirección Nacional de Cultura.

El responsable legal declarará bajo juramento, y con igual alcance, que en el proyecto no participan, en sus etapas de ejecución ni en ningún rol, personas expresamente impedidas por estas bases.

Las personas jurídicas deberán adjuntar documentación que dé cuenta de su existencia, la representación legal y su vigencia de acuerdo con su naturaleza jurídica (empresas, asociaciones civiles sin fines de lucro, etc.) mediante certificación notarial que acredite dichos extremos y certificados de estar al día con el BPS y la DGI.

No se suscribirá contrato con el responsable que mantenga en ejecución proyectos beneficiados de las convocatorias anteriores de Fondos para la Cultura o se constaten incumplimientos de su parte con el MEC. De presentarse tal situación se dará de baja al proyecto y se seleccionará al proyecto que siga en el orden de prelación, siempre que sea mención.

## 5.2. Concesión del monto y plazos para la ejecución

Al momento de la firma del contrato **el responsable legal deberá contar con una cuenta bancaria** a su nombre (Ley 19.210, Inclusión Financiera y Promoción de uso de medios de pago electrónico del 29 de abril de 2014).

**Se tomará como fecha de inicio del proyecto el día de notificación fehaciente de cobro al responsable legal. A partir de esa fecha, para finalizar su realización, los proyectos seleccionados contarán con los plazos máximos establecidos en el punto 2.3 de las presentes bases.**

En caso de fuerza mayor y por razones justificadas la Dirección Nacional de Cultura podrá otorgar prórroga por un plazo no mayor a doce meses para la culminación del proyecto. El responsable legal deberá presentar un nuevo cronograma de actividades y documentación que acredite las razones por las cuales se solicita dicha prórroga.

## 5.3. Obligaciones

Los proponentes, sean personas físicas o jurídicas, asumirán todas las responsabilidades legales por el contenido y la ejecución de sus proyectos, en forma exclusiva. Respecto a las personas jurídicas sus representantes legales o estatutarios serán solidaria e indivisiblemente responsables de las obligaciones asumidas por su representada.

Los proyectos beneficiados deberán realizar al menos dos actividades públicas y sus responsables legales se comprometen a revisar los lugares propuestos con la Dirección Nacional de Cultura, tal como se establece en el punto 2 de las presentes bases.

Los responsables legales de los proyectos ganadores, sin perjuicio del mantenimiento de los derechos sobre sus

obras, autorizan expresamente a la Dirección Nacional de Cultura a utilizar y hacer públicas copias de los documentos y registros de los proyectos realizados, con la finalidad de difundirlos, promocionarlos y así dar cuenta del destino de los fondos públicos asignados mediante FCC.

El MEC quedará autorizado, sin derecho a contraprestación alguna, a la utilización parcial de los resultados de los proyectos (obras e imagen de responsables, autores, elenco, que sean registrados en fotografía, video o cualquier otro medio o procedimiento análogo), así como a incluirlos en catálogos u otras publicaciones con el fin de difusión y promoción de FCC y de otras actividades culturales organizadas por el MEC.

Los responsables de los proyectos se obligan a mencionar, en todas las presentaciones públicas del proyecto así como en los materiales de promoción y difusión, que fueron seleccionados por FCC del MEC, de acuerdo con la forma que FCC especifique.

**Los responsables cuyos proyectos produzcan publicaciones (cualquiera sea el formato) tales como libros, revistas, catálogos, CD, DVD u otros, deberán cumplir con lo estipulado en el punto 2 de las presentes bases.**

Durante la ejecución, el responsable legal del proyecto deberá:

- a. Mantener actualizada la información de su proyecto en la plataforma *fondos.culturaenlinea.uy*. Cartelera de actividades, datos de contacto, cronograma, imágenes de las actividades, etc.
- b. Entregar a FCC documentación que dé cuenta de la realización de las actividades del proyecto, calendarios, fotos, constancias de actividad, notas de prensa, etc.
- c. Entregar los informes descriptivos y de evaluación que FCC solicite.
- d. Dar cuenta del dinero recibido, con informes

de avance del proyecto y los correspondientes Informes de Rendición de Cuentas (IRC) de acuerdo a la normativa vigente, en las oficinas de Fondos Concursables. Cada proyecto deberá presentar un IRC dando cuenta de la primera partida otorgada para efectivizar el cobro de la segunda partida. Asimismo, deberán presentar un segundo IRC al momento del cierre del proyecto, dando cuenta de la segunda partida recibida.

En ambos casos se trata de informes de rendición correspondientes a las partidas otorgadas por la dirección Nacional de Cultura del MEC, conforme con el pronunciamiento 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, y de acuerdo con lo dispuesto en la ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República y normas establecidas por la Contaduría General de la Nación. La elaboración de estos informes corresponderá a un contador público externo al MEC. Cada Informe de Rendición de Cuentas (IRC) se acompañará de las planillas descriptivas de los gastos realizados.

Un modelo de Informe de Rendición de Cuentas, junto con las planillas descriptivas de gastos, se encuentra disponible en las páginas [gub.uy/mec/cultura](http://gub.uy/mec/cultura) y [fondos.culturaenlinea.uy](http://fondos.culturaenlinea.uy)

#### **5.4. Incumplimiento**

En caso de incumplimiento de las condiciones que según las presentes bases se establecerán contractualmente, operará la rescisión del contrato de pleno derecho, debiendo el responsable proceder al reintegro de los importes y/o montos que le fueran entregados en un plazo máximo de 10 días a partir de la fecha de comunicación por FCC.



Sin perjuicio de ello, y de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar, las que eventualmente deberán hacerse efectivas ante la Justicia competente, el incumplimiento de los compromisos asumidos por el responsable será publicado en la página [gub.uy/mec/cultura](http://gub.uy/mec/cultura) y en el Registro Público de Proyectos de Fomento Artístico-Cultural. Las sanciones y demás medidas que correspondan serán impuestas mediante resolución administrativa dictada por la autoridad competente, entendiéndose por tal, a la Directora Nacional de Cultura o a quien haga sus veces.

## ▶ **Capítulo 6. Información y consultas**

Las bases, formularios y modelos podrán obtenerse en:

- ➔ [gub.uy/mec/cultura](http://gub.uy/mec/cultura)
- ➔ [fondos.culturaenlinea.uy](http://fondos.culturaenlinea.uy)

Se solicita realizar las consultas por escrito, mediante el correo electrónico **info@fondoconcursoable.mec.gub.uy**.

**El plazo para realizar consultas vencerá  
indefectiblemente el 17 de julio de 2020 a las 17 horas.**

---

Ministerio de Educación y Cultura  
**Dirección Nacional de Cultura**

---

Ministro de Educación y Cultura  
**Pablo da Silveira**

Subsecretaria de Educación y Cultura  
**Ana Ribeiro**

Director General de Secretaría  
**Pablo Landoni Couture**

Directora Nacional de Cultura  
**Mariana Wainstein**

Gerencia Técnica  
**Patricia Papasso**

---

**[gub.uy/mec/cultura](http://gub.uy/mec/cultura)**

 /CulturaMEC

 CulturaMEC

 /CulturaMEC

 /Cultura|MEC

 /Cultura MEC

---

San José 1116 | CP 1100 | Montevideo-Uruguay  
2908 6740 - 2908 6950  
[cultura@mec.gub.uy](mailto:cultura@mec.gub.uy)

---



Ministerio  
**de Educación  
y Cultura**

Dirección Nacional  
de **Cultura**

---

**Fondo Concursable  
para la Cultura**

---

Coordinador  
**Pablo Zouain**

---

Paraguay 1176 | Montevideo  
Telefax: 2904 4642 | 2904 4337 int. 101 o 102  
[info@fondoconcursoable.mec.gub.uy](mailto:info@fondoconcursoable.mec.gub.uy)

---